

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 937/19

VISTO:

La Ordenanza N°909/18 de fecha 22 de Marzo de 2018 por la cual se determinan los valores para la Tasa General de Inmuebles Urbanos; y

CONSIDERANDO:

Que debe existir una razonable relación entre los valores de las Tasas y los costos de los servicios prestados;

Que los valores actuales se mantienen desde hace 1 año;

Que en dicho periodo se han producido significativos aumentos en el costo de los insumos, repuestos, reparaciones, combustibles, lubricantes, etc. necesarios para la prestación de los servicios;

Que la erogación de la partida Personal también ha registrado incrementos muy importantes, producto de los acuerdos paritarios que son de público conocimiento y fijan los sueldos del personal municipal;

Que la calidad de los servicios que actualmente presta el Municipio ha mejorado sustancialmente;

Que por lo tanto es necesario adecuar los valores de la Tasa General de Inmuebles Urbanos;

Que también se considera pertinente actualizar los importes correspondientes a Aporte al SAMCo y Aporte al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad;

Que además es imprescindible adecuar al valor correspondiente por el Servicio de Desagües Cloacales, notablemente retrasado;

Por todo lo expuesto;

El Concejo Municipal de San Carlos Centro ORDENA:

ARTICULO 1°: Determinase que los valores para la Tasa General de Inmuebles Urbanos establecidos por la Ordenanza N°909/18 y vigentes al 31 de Agosto de 2018, se incrementarán en un importe equivalente al Treinta y cinco por ciento (35%) a partir de la emisión correspondiente al mes de Setiembre de 2019.-

ARTICULO 2°: Establécese que los valores resultantes de lo dispuesto en el Artículo precedente, serán incrementados en un Treinta y cinco por ciento (35%) a partir de la emisión correspondiente al mes de Enero de 2020.

ARTICULO 3°: Establécese en Dieciocho pesos (\$ 18) el Aporte al SAMCo y en Dieciocho pesos (\$ 18) el Aporte al Cuerpo de Bomberos Voluntarios, importes vigentes a partir de la emisión correspondiente al mes de Setiembre de 2019. Ambos importes serán de Veintiún pesos (\$21) a partir de Enero de 2020.

ARTICULO 4º: Establécese el valor correspondiente al monto a facturar por el Servicio de Desagües Cloacales en Pesos Noventa (\$ 90) a partir del mes de Setiembre de 2019. Dicho monto será de Pesos Ciento Veinte (\$ 120) a partir de Enero de 2020.

ARTICULO 5º: Establécese el valor de “Limpieza de Lote” a partir del mes de Setiembre de 2019 en: Primera y Segunda Categoría: Pesos Cuatro c/50 (\$4,50) por metro cuadrado y Tercera Categoría: Pesos Tres (\$ 3,00) por metro cuadrado.

ARTICULO 6º: Establécese el valor de “Recolección de Escombros/Tierra/Ramas” depositadas en la vía pública, en Pesos Ochocientos cincuenta (\$850) por cada carga completa de Camión con Caja Volcadora, a partir del mes de Setiembre de 2019.

ARTICULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

SALA DE SESIONES, 15 de Agosto de 2019